Sesión 84ª

Presentes
Sr. Presidente
Dr. R. de los Llanos
" Lacasa
Sr. Jijena

Ausente con aviso
Dr. Zubiaur

Día 20 de Octubre de 1908

Abierta la sesión siendo las cuatro y cincuenta p.m. bajo la Presidencia del Dr. José María Ramos Mejía y con asistencia de los Sres. Vocales nombrados al margen se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 9632 G — **Notificar** al Sr. José Ghiso si está dispuesto á elevar hasta la altura de tres metros, incluso cimientos, la pared medianera de la casa de su propiedad, sita al lado de la de este Consejo calle Treinta y Tres y San Carlos.-

" 11467 Y — **Dejar** sin efecto el nombramiento á favor de Da. Elvira Castañeda, como directora de la escuela nº 32 de Salta.-

" 2470 S — **No hacer lugar** al pedido de subvención nacional, formulado por el Consejo Gral. de Educación de Salta, para la ampliación del edificio escolar "Domingo F. Sarmiento".-

Exp. 7343 | S | No hacer lugar al ofrecimiento en venta que hace el Sr. Victor Endeiza de una casa de su propiedad sita en San Luis, ocupada por la escuela de "Saladillo".-

" 4370 | 14º | Autorizar á la Dirección de Arquitectura para proceder á la instalación de una cocina en la escuela nº 2 del C.E. 14º de conformidad á la propuesta de Dn. Pablo Vallaro que se acepta como más ventajosa y cuyo importe asciende á la suma de $569,25 m/n.-

" 11305 | 7º | al C.E. 7º para invertir del fondo de matrículas hasta la suma de $300,00 m/n, en el pago de los gastos que demande la excursión á La Plata de los alumnos de sexto grado de las escuelas de su dependencia previo consentimiento de los padres ó tutores de éstos y debiendo efectuarse dicha excursión en día feriado.-

" 11199 | 6º | Aumentar á $400.00 m/n la partida mensual de $300.00 m/n que actualmente tiene asignada el Consejo Escolar 6º para gastos eventuales.-

" 11745 | J | De acuerdo con lo dictaminado por el Vocal de la C. de Hacienda Sr. Delfín Jijena;

Se resuelve:

1º Los edificios escolares, prescriptos por la Ley de presupuesto para la provincia de San Luis, cuya edificación no hubiese sido aún contratada, así como los edificios correspondientes á las obras provincias, acojidas á los beneficios de la ley 4874, en las cuales no se haya conseguido licitar publicamente su construcción, por falta de propuestas aceptables, se mandarán construir por administración, bajo las siguientes bases:

a) Un empleado superior del Consejo acompañado del Inspector Seccional correspondiente, se trasladará á las poblaciones donde se hallan ubicadas las escuelas y existan donados y escriturados terrenos apropiados, al objeto de reunir los antecedentes para la construcción inmediata del edificio respectivo, según los planos aprobados.

b) Los materiales que deben emplearse en las construcciones serán de los mejores, aceptados por el uso general en la localidad respectiva, en cuanto se refiera á murallas, techos, puertas, pisos, etc., conservando, en todo caso, las dimensiones marcadas en los planos, disposición

de las aulas y todas las condiciones de luz y ventilación previstas en aquellos.
c) Siempre que sea posible se harán licitaciones privadas ó públicas, á plazos cortos, para la provisión de los materiales y para el costo de la mano de obra.-
d) En caso de no haber elementos para realizar lo dispuesto en el inciso anterior podrá contratarse particularmente, á los precios corrientes, parte ó todos los materiales, así como la mano de obra, cuando las circunstancias de las localidades no permitan contratar directamente, con una empresa seria y abonada, todo el edificio.-
e) Arregladas que fuesen las bases de los contratos ad-referendum, serán sometidas á la aprobación del Consejo Nacional, en el más breve plazo.-
f) Se constituirá una comisión local para cada edificio, si es posible, de tres vecinos honorables que ejercerán la fiscalización consiguiente, sin perjuicio de la Inspección técnica que se establecerá oportunamente.-
2º Los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución se imputarán, según corresponda, á los recursos especiales destinados por

— la ley de presupuesto para edificios escolares en la provincia de San Luis y al item 3 del inciso 13 correspondiente á los recursos destinados para dar cumplimiento á la ley 4874.—

3º Por la I. de Provincias y en su caso por Contaduría, pasarán, á la brevedad posible, á la C. de Hacienda, la enumeración de los terrenos donados y ofrecidos en cada una de las provincias para las escuelas nacionales, determinando su extensión y ubicación, así como los recursos, en materiales y dinero donados por los vecindarios.—

4º En vista de los antecedentes á que se refiere el artículo anterior, de la estadística de los niños en edad escolar y de los recursos disponibles, la C. de Hacienda propondrá al Consejo los edificios que deben construirse preferentemente, con imputación á la ley 4874, por razones de necesidades locales inmediatas dentro de las sumas disponibles.—

Exp. 11637 I Nombrar apoderado del H. Consejo en Rawson (Chubut), al Dr. Pedro Guindón, en reemplazo del Dr. Juan G. Maciel que se ausentó de la localidad.—

Exp. 8349 I El Señor Secretario General dió lectura del siguiente mensaje dirijido por la Presidencia al H. Consejo:

Honorable Consejo:

El detenido estudio que ha hecho esta Presidencia de estos antecedentes, relativos á la construcción en Chicoana y en Gral Güemes (Salta), de dos edificios escolares destinados al funcionamiento de las escuelas nacionales de la Ley nº 4874 existentes en esas localidades, ha llevado á su convencimiento que debe dejarse sin efecto la resolución tomada en sesión de 2 de Julio p. pdo por la que se adjudica la construcción del edificio de Chicoana á Dn. Domingo Offredi por la suma de $33.370,64 m/n y á Dn. Adonai Speafico la del de Gral Guemes, por la suma de $33.370.64 m/n y anularse todo lo actuado en este expte, fundada para ello, en las razones que pasa á exponer.

I

El expte 8349 Letra I, que nos ocupa, ha sido mal iniciado y peor tramitado.

En efecto, lo inició en la ciudad de Salta, un simple emplea=

=do de la I. de Edificios, el Sr. Lopez Reyna, que contesta al Sr. Oficial Mayor del H. Consejo, una nota en la que éste le ordena informar "sobre lo que se relaciona con el proyecto de edificación para la escuela nacional en el pueblo Gral Guemes" (fs. 18).

Trátase de un empleado subalterno, sin representación legal del H. Consejo para actuar en la forma que lo hace, pues dicha representación no consta en este expte, ni tampoco existe otorgada en forma legal alguna. Tal es la defectuosa é incorrecta iniciación de este expte, pues las diez y siete primeras fojas del mismo, solo contienen los pliegos que á continuación se detallan, agregados por lo demás, sin la debida formalidad:

Foja 1ª.- Un plano, sin leyenda y sin firma alguna.-

Foja 2ª Un plano del edificio á construirse en "Güemes", para la escuela nacional. Dicho plano está fechado en Salta, en Mayo de 1907; pero no tiene firma del Ingeniero ó Arquitecto que lo trazó. El sitio=

donde parece haber existido la firma, está raspado y borrado. Fojas 3ª y 4ª. Cómputos métricos hechos (al parecer) en Salta. Tampoco existen firmas, ni tienen sello alguno.-

Fojas 5ª y 6ª. Un presupuesto para la construcción de la escuela nacional de "Güemes." Está fechado en Salta, en Mayo de 1907, pero ha sido arrancado un fragmento de ese documento, precisamente aquel en que iba la firma del proponente.-

Fojas 7ª á 15ª Bases de licitación y especificaciones- formuladas en la ciudad de Salta en Junio de 1907. No se indica en ellos el día de la fecha, no llevan tampoco firma, ni sello alguno.

Foja 16ª Una propuesta en papel común, escrita á máquina presentada por Vicente Perez (hijo) á la "Comisión encargada de la construcción de la escuela nacional en el pueblo Gral Güemes." En este documento fechado en Güemes, á doce de Julio de 1907, el Sr. Perez indica precios unitarios y ofrece además, "de acuerdo con el plano presentado" edificarlo por $ 29.000.00 m/n,

=y haciendo únicamente lo que corresponde á la parte del edificio escolar, sin el departamento para la dirección, por $ 23.000 m/n. Debo hacer notar que el proponente no se presenta en forma y además, que se dirije á una "comisión encargada de la construcción de la escuela nacional en Güemes", comisión, cuyo nombramiento ni composición consta en el expediente.

Foja 17ª Una propuesta semejante á la anterior, perteneciente al Sr. Moreno Bartolomé, suscripta en Salta, á diez de Julio de 1907 y dirijida lisa y llanamente "á la comisión respectiva". Ambas propuestas, aunque fechadas respectivamente en Güemes y en Salta y firmadas por distintas personas, son de un parecido asombroso. Las dos están redactadas en la misma clase de papel común y con idéntico tipo de letra de máquina de escribir, coincidiendo admirablemente los precios unitarios, con diferencias insignificantes. En suma, parecen hechos por la=

misma mano. Esas diez y siete primeras fojas del expte. constituyen, pues, un legajo de papeles sin valor alguno, porque no hay, como se demuestra más adelante, resolución alguna prévia del H. Consejo, que les dé origen y porque van sin firmas que los abonen, sin sellos y hasta sin leyendas.

En cuanto al empleado Lopez Reyna, que es quien en realidad inicia este expte, con su informe de fs 18, actúa por una simple "orden verbal" del ex-Secretario del H. Consejo, Dr. Felipe Guasch Leguizamón, según se desprende de algunos párrafos del informe de referencia; no hay como cabeza del expte. ni siquiera una nota del Sr. Secretario del H. Consejo, en la que se ordene al empleado citado trasladarse á Salta con "un determinado objeto", "en virtud de lo resuelto por el H. Consejo" - "en sesión de tal fecha." -

¿ Quien ordenó entonces al citado empleado de la I. de Edificios, trasladarse á Salta, y quien y en virtud de que resolución del H. Consejo, le dió la facultad extraordinaria para autorizar á //

=una comisión de vecinos (que tampoco se sabe por quien fué nombrada) á que "sacara la obra á licitación pública por el término de quince días" y determinara una fecha fija para la apertura de las propuestas que se presentaran? (ver fojas 19 y 20).-

El empleado informante, dice que dió tal autorización á la citada comisión vecinal "por indicación del Sr. Secretario General"; y como este funcionario no tiene facultad para dar en esa forma órdenes semejantes, resulta que todo lo hecho falla por su base. Bastaría esto para anular desde luego, todo lo actuado en este expte - Pero, hay más -

Agrega el empleado Lopez Reyna que "todo se ha efectuado correctamente" (se refiere á la licitación y apertura de las propuestas), sin perjuicio de que casi á renglón seguido y en su mismo informe diga que "se ha prescindido de todas las formalidades legales y depósitos de garantías" (fs. 19), como en efecto há ocurrido, omitién=

=dose en absoluto el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes que exigen esas formalidades.-

El mismo empleado López Reyna, no obstante haber manifestado en párrafos anteriores de su informe que "todo se había efectuado correctamente", manifiesta en su expresado informe (á fs 20) que "el Sr. J. Moreno Bartolomé, no es constructor, es comerciante de la plaza de Salta, y está intimamente vinculado, por relaciones comerciales con el Presidente de la Comisión Edificadora Dr. Nicolás Amado, quien se ocupa actualmente en la explotación de bosques y quema de materiales. No tiene ninguna capacidad como constructor, siendo su profesión principal comerciante".-

Y agrega el Sr. López Reyna "Salvo dos ó tres personas de la Comisión, todos los demás miembros, "han permanecido en el mayor "silencio sobre los resultados de la "licitación; y me han hecho aque"llos la siguiente manifestación, "que se ha hecho pública y se ha "encarnado ya en la mente de la =

= generalidad de las gentes" que el Sr. Moreno figura por fórmula como proponente, siendo el Sr. Nicolas Amado, presidente de la Comisión quien verdaderamente va á efecutar la obra". Y continua el Sr. Lopez Reyna: "La obra propuesta, firmada "por el Sr. Vicente Perez (hijo) "tambien es excesivamente cara "($29.000,00 m/n). Como la anterior "ha sido confeccionada en casa "del Sr. Amado, con la misma "máquina de escribir, á dedu"cir por los caracteres de ambas, "teniendo á la vista la pro"puesta del Sr. Moreno." Y continua el Sr. Lopez Reina: "Esto "último exprésolo sin embajes, "por que así me ha mani"festado el Sr. Perez una vez "que vino á verme para recabar de mí recomendaciones "ante el H. Consejo, para con"seguir, según él se supuso, la "resolución favorable de su pro"puesta."

Al informe de referencia, el Sr. Oficial Mayor lo mandó informar por la I. de Edificios (fs. 22 vta.).-

Las fojas 22 á 50, que supo=

=ne esta Presidencia habrán
sido incluidas por la I. de Edifi=
cios, contienen las siguientes
piezas:
Fojas 23ª Un plano sin firma ni
sello alguno, con la siguiente
leyenda: "C. N. E. - Plano de edi=
ficación para la escuela á
construirse en Gral Güemes-Sal=
ta." -
Fojas 24ª y 42ª. Una serie de pla=
nos impresos, totales y parciales,
de escuela rural tipo M. A. M. 4
A. 2 P. con casa anexa para
habitación del maestro - Lleva
la firma del Arquitecto Señor
Carlos A. Altgelt. -
Fojas 43ª y 44ª. En formularios
de la Of. de Arquitectura, está
consignada una propuesta,
sin firma alguna.
Fojas 45ª, 46ª y 47ª. En igual for=
mulario, de la misma Oficina,
se consigna una propuesta,
sin firma de ninguna especie,
para la construcción de casas
anexas á las escuelas rurales
para habitación de maestros.
Foja 48ª Un plano. -
Foja 49ª En un formulario de
la I. de Edificios, se consigna
sin firma ni sello alguno una =

= planilla demostrativa de las economías que resultan de la modificación de pisos, cielos rasos y ventanas por sistema de la localidad.

Supone esta Presidencia que las fojas 23ª á 49ª inclusive hayan sido incluídas por la I. de Edificios, y no lo asegura, por qué no llevan firma ni sello de ninguna especie y solo por el contexto del informe de dicha oficina puede hacerse tal suposición.

El referido informe trae la siguiente providencia, dictada en 27 de Setiembre de 1907; "Elévese á estudio de la Comisión de Hacienda - Firmado: Santiago Lopez".

Al pié de dicha providencia, el entonces Secretario General del H. Consejo, Sr. Guasch Leguizamón, ha puesto esta otra "Octubre 1º de 1907 - Informe antes la Inspección General de Provincia y pase luego directamente á la Comisión de Hacienda. Firmado: Guasch Leguizamón".

Sin embargo, en vez de

// informar la Inspección Gral de Provincias, á la que no se ha tenido en cuenta para nada en un asunto que tan de cerca le atañe, informa con fecha 4 de Diciembre, el Sr. Eduardo Fierro, Ingeniero de la I. de Edificios (fs. 52 y 58 inclusive).-

En su informe dirijido al Sr. Presidente del Consejo, aquel funcionario invoca "órdenes de esa superioridad de fecha 5 de Noviembre ppdo. para trasladarse á Salta con el fin de sacar á licitación pública las construcciones escolares de Gral. Güemes y Chicoana (?) adoptando el tipo de cuatro aulas del Arquitecto Sr. Carlos Altgelt".-

Como se vé, á medida que avanzamos en estas actuaciones se descubren nuevas irregularidades.

Ahora ya no se trata tan solo de la construcción escolar para Güemes sinó que se agrega la de Chicoana, sin ningún antecedente prévio ni resolución alguna del H. Consejo, pues no pueden reputarse tales las "órdenes de esa Superioridad" á que se refiere el Sr. //

= Fierro.-

Dice este en su informe dando cuenta de su contenido:

"Al finalizar el término que indica el aviso que adjunto, del nº 875 de "Tribuna Popular," reunidos en la Oficina de la Inspección Nal. de Escuelas de aquella provincia, el que suscribe y los empresarios proponentes - procedió á la apertura de los pliegos presentados con el resultado siguiente: (fs 53)

Dá cuenta el informante á renglón seguido, de las dos propuestas que han sido presentadas, pero no acompaña el acta labrada, documento de que no es posible prescindir, no acompaña tampoco, como es de Ley, el diario en que se publicó el aviso de licitación sinó un simple recorte del aviso publicado. Es en este aviso donde se establecia que el plazo para la apertura de las propuestas, vencia el 28 de Octubre de 1907, y tiene la particularidad de que en él no se expresa el término del llamado (fs 53, 54, 55 y 59).-

Además, el Sr. Fierro, adjun=

ta tambien á este expte. "lo actuado con respecto á la construcción de un edificio para escuela en el pueblo de Chicoana por el empleado de la I. de Edificios Sr. Lopez Reyna, quien ha presentado la obra de conformidad el plano de fs.... y con acuerdo de la Comisión Edificadora" (fs. 55 y 58).-

No podría esta Presidencia decir con seguridad cual es el plano á que se hace referencia en el párrafo anterior, porque se ha omitido en el informe indicar el número de la foja respectiva.

Y, ocurre preguntar, en virtud de que autorización ó mandato aparece ahora el empleado, Sr. Lopez Reyna, actuando en lo relativo á la construcción de la escuela de Chicoana? donde está su informe?

Si lo actuado por el expresado empleado es lo agregado á fs. 95 á 115 inclusive, basta el más ligero análisis de esas piezas, para que se imponga de una manera includible su anulación.

En efecto, figuran á fs. 95 un nuevo plano, hecho en Salta

para el edificio en Chicoana-sin firma.-
Fojas 96 á 101.- Cómputos métricos presupuesto y especificaciones-Sin firma.-
Fojas 102 á 110- Bases de licitación y especificaciones fechados en Salta, Junio de 1907- Sin firma.-
Foja 111.- Acta de la sesión celebrada en Chicoana á treinta días de Mayo de 1907, por una titulada "Comisión Escolar Edificadora del Establecimiento para escuela en este pueblo, nombrada por el Consejo Nacional de Educación".-
En dicha sesión, la comisión, compuesta de sinco vecinos, resuelve, "aprobar el plano y pliego de condiciones formulados (¿por quién?) y dispone sacar á licitación por quince días la construcción del edificio".-
No consta en ninguna parte el nombramiento, hecho según se invoca, "por el Consejo Nacional de Educación, de una comisión de vecinos, con la facultad, (que es privativa y exclusiva del H. Consejo, según la Ley) técnica y admi=

nistrativa de aprobar planos y pliegos de condiciones y la de sacar la obra á licitación.
Foja 112. Una propuesta en papel común presentada por los Señores Martino Mainoli y Bernardo Barasi de Salta para construir la escuela de Chicoana.-
Foja 113.- Fermin Castro vecino de la Viña, hace propuesta en papel común, á la "Ilustrísima Comisión" para la construcción del edificio del pueblo de Chicoana."
Foja 114.- Acta de la sesión celebrada el 7 de Julio de 1907, por la ya citada comisión de Chicoana. En esta sesión, examina las dos propuestas anteriores (las de fs. 112 y 113) y resuelve: "postergar la resolución sobre dichos proponentes hasta la próxima sesión".-
Fojas 115, 116 y 117. Se manda agregar el expte nº 11557 S. en que los Sres. Fenner y Salmon, vecinos de Güemes, piden con fecha 27 de Noviembre de 1907, al Sr. Presidente del H. Consejo, les conteste sobre el ofrecimiento que hicieran al empleado Lopez Reyna, de la casa de su propiedad para la escuela nacional de =

ese punto.

Se remite á la Contaduría (fs 117).- Fojas 118 y 119, Informa la Contaduría, por primera vez, en estas actuaciones, con fecha 31 de Marzo de 1908; y en su informe, el Sr. Contador declara que "esa Oficina no tiene conocimiento de que el H. Consejo haya resuelto nada con respecto á la construcción de los edificios escolares de la Ley nº 4874, en General Güemes y Chicoana".-

Señala luego algunas omisiones é irregularidades cometidas en este expte é indica como medidas prévias: la aprobación de planos, de los cómputos métricos y del presupuesto y que se salven en forma las omisiones apuntadas. "Recién entonces el Consejo estaría habilitado para resolver en definitiva este asunto (fs 119 vta.)-

Resulta, pues, que:

I

No consta en ninguna parte la resolución previa correspondiente del H. Consejo (artº 57 inc 24 de la Ley nº 1420 y artº 5 de la Ley de Obras Públicas) su=

//torizando las gestiones de los empleados Ingeniero Fierro, Sr. Lopez Reyna y de la Comisión Edificadora en este asunto- ordenadas simplemente por el ex-Secretario Sr. Guasch Leguizamón, sin atribuciones para hacerlo, puesto que solo el H. Consejo está facultado por la Ley, para resolver la construcción de edificio.—

Pero, aún prescindiendo de esta primera irregularidad, no se ha llenado en las diversas diligencias llevadas á cabo por los empleados y personas antes citados, ni las más sencillas y elementales formalidades que ordinariamente se observan en los actos privados y que, mayormente deben, en consecuencia, observarse en el manejo de la cosa pública y mucho más, tratándose de intereses tan sagrados como son los de la educación común; y, si se ha incurrido en inobservancia de cosas tan elementales, ya se puede deducir como se habrán observado las prescripciones de las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas.—

//

//En efecto, el artº 4 de la Ley de Obras Públicas, dispone, que "antes de sacarse una obra pública á licitación ó de procederse á su construcción, en su caso, el Departamento de Ingenieros al cual corresponde su dirección, presentará los planos y presupuestos de ella, acompañándolos de una memoria sobre las condiciones que se refieran al trabajo, la calidad de los materiales, las bases á que deba sujetarse el contratista, el tiempo en que ella deba terminarse y todas las demás circunstancias que se considere necesario mencionar para formarse una idea exacta de la importancia y naturaleza de la obra".

El artº 5º que "Aprobados por el Gobierno los planos y presupuestos, se sacarán las obras á licitación pública, ó se contratará su ejecución sin este requisito, si ellas fuesen de aquellas que por el artº 3º están exceptuadas de aquella formalidad".

El artº 10º que "antes de presentar una propuesta, de=

=berá depositar el que la hiciese, en la Tesorería General, ó en el Banco Nacional, á la orden del P. E. una suma equivalente al 10/0 del valor presupuestado á las obras sacadas á licitación, cuyo depósito deberá devolverse en caso de no ser aceptada la propuesta".-

El artº 11º que "Las propuestas deberán presentarse en pliegos cerrados con la firma del proponente ó proponentes y del fiador que se ofrezca, y serán acompañadas del documento en que conste haberse efectuado el depósito prévio exigido por el artº anterior".

El artº 12º que "En el lugar, día y hora designados, se dará principio al acto de licitación; dándose lectura de las bases que para ellas se hubiesen establecido".-

El artº 16 que "Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se extenderá acta de todo debiendo darse lectura de ella ante todas las personas presentes".

Y la Ley de Educación nº 1420 establece que "artº 57:

//

Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Educación:

. . . .

"24 Autorizar la construcción "de edificios para las escuelas "ú oficinas de la educación común y comprar bienes raices "con dicho objeto de acuerdo á "los requisitos establecidos por "la Ley de Contabilidad y con "aprobación del Poder Ejecutivo".-

¿Se han llenado estas terminantes prescripciones en la tramitación de este expediente? No, pues como, lo he dicho ya, no existe la resolución prévia correspondiente del H. Consejo autorizando la construcción de los expresados edificios; no hay la aprobación prévia de los planos ni por parte del H. Consejo, ni menos del Ministerio de Obras Públicas; no se ha cumplido lo prescripto por el artº 6º de la Ley de Obras Públicas desde luego que, por el aviso publicado, no se puede saber por que término se ha llamado á licitación, ni tampoco él llena ninguna de las demás formalidades que exije el artº 10º ni por consiguiente, ha sido observado lo dis=

puesto por el artº 11º; no se ha labrado el acta que exije el artículo 16º y por lo demás la formalidad exigida por el artº 57, Inc. 24 de la Ley 1420, ya citado, ha sido llenada á destiempo.

Esto por lo que respecta á la faz legal del asunto.

Bajo otra faz, se ha cometido una serie de irregularidades en la tramitación del expte, que sería largo enumerar, lo que ha producido tal desorientación en el asunto, que nos encontramos con la construcción de los edificios contratada y sin saber todavía si ella es ó no necesaria. No hay, en efecto, ningún informe de las Oficinas competentes que así lo demuestre ó siquiera lo insinue.-

Por lo demás, y con referencia al costo de los edificios en cuestión, esta Presidencia opina que él es excesivo, fundándose para hacer tal afirmación, en los mismos antecedentes que obran en este expediente.

En efecto, obra agregada á fs. 117 una propuesta de los Sres Femery y Salmon ofreciendo en venta una casa de su propie=

=dad, ubicada en General Güemes por la suma de ($ 11.000,00 m/n) once mil pesos monpral, que según el croquis de fs 116 está edificada en un terreno de mts 20 x 50 mts y compuesta de 4 espaciosas piezas cuyas dimensiones varían entre mts 9.80 x 6 hasta 6 x 6 de un vestíbulo de 7.80 x 6 de un espacioso patio de 20 x 35 mts. en el que hay otra pieza más de mts 4 x 4,50 y los W. W. C.

Respecto de esta casa el Ingeniero Fierro, informa á fs. 56, 57 y 58, lo siguiente: "la casa cita-"da, se encuentra ubicada con "frente á la calle principal, en "el centro de la población - Descrip-"ción - Cimientos de ladrillos asen-"tados en mezcla á base de cal y "arena mts 0,60 de profundidad "por de espesor - Zócalos de "ladrillos asentados en cal de "0,95 x 0,50 de espesor - Pisos de "baldosa del país, asentados sobre "contrapiso de ripio apisonado - "Techos de zinc canaleta, cla-"vado sobre tablones de cedro; ti-"rantería de quebracho y quina "Puertas de cedro, buena clase, "marcos de algarrobo - Transfor-"mando los techos con el agregado =

"de una hilada de tejuela, debajo
"del zinc, y algunas otras repa=
"raciones que podrián detallarse
"en oportunidad, que en blok por
"el momento creo no pasarán
"de la suma de seis mil pesos
"mon/nal; podrá obtenerse un
"edificio, en condiciones para el
"funcionamiento de la escuela
"que se ha establecido en dicha
"población".

Como ocurre siempre en es=
tos casos, el propietario ha pedido
el precio de $11.000 m/n descontando
de antemano por lo menos 2 ó
3000.00 m/n pesos, con lo que quedaría
reducido el precio de costo á 9 ó
10.000 pesos y si á esto se agrega
$5.000.00 m/n que á lo sumo, impor=
taría la casa anexa á construir=
se para la dirección tendríamos
que con solo $14 ó 15.000 se podría
disponer de un espléndido edificio
escolar lo que importaría una
economía de cerca de $20.000 m/n
en cada edificio si tenemos en
cuenta que las propuestas acep=
tadas ascienden casi á $35.000 m/n.

Cree esta Presidencia que es=
tos antecedentes bastarán para
que el H. Consejo, resuelva anular
todo lo actuado en este expte y

// para que prévia comprobación de la necesidad de la construcción de los expresados edificios y llenándose todas las formalidades de ley se saque ella á nueva licitación, si fuese necesario.

De acuerdo con lo manifestado en el mensaje precedente de la Presidencia del H. Consejo, déjase sin efecto la resolución de Julio 3 del cte año que corre á fs. 127 y vuelta y 128. por la que se aprobaba la licitación de las obras de los edificios escolares en "Gral Güemes" y "Chicoana" (Salta) por las sumas de $33.370,64 m/n y $34.032,80 m/n cuya construcción fué adjudicada á los contratistas Sres. Adonai Speáfico y Domingo Offredi, respectivamente.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las siete p.m.

[signature]

[signature]